



EJECUTIVO: 53-2022-00005-00
Demandante: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.
Demandado: EDIFICIO ONIX 48.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS., en calidad de apoderada judicial de INVERSIONES FINANGROUP S.A.S., representada legalmente por ANDRE FELIPE VILLAFañE JABBA y en contra de EDIFICIO ONIX 48., representada legalmente por SUANY JULIETH BALLESTAS RHENALS., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de INVERSIONES FINANGROUP S.A.S., representada legalmente por ANDRE FELIPE VILLAFañE JABBA y en contra de EDIFICIO ONIX 48., representada legalmente por SUANY JULIETH BALLESTAS RHENALS., Mayor (es) de edad.
 - **Por saldo insoluto de capital.**
2. Por la Factura N° **FV51270** con fecha de emisión 06 de mayo de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital, habiéndose efectuado el demandado un abono por valor de **\$4.388.775**, quedando un saldo pendiente de **\$4.209.943.00**, por concepto de capital.
3. Por la Factura N° **FV51744** con fecha de emisión 02 de junio de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.
4. Por la Factura N° **FV52293** con fecha de emisión 07 de julio de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.
5. Por la Factura N° **FV52871** con fecha de emisión 05 de agosto de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.



6. Por la Factura N° **FV53453** con fecha de emisión 17 de septiembre de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.
7. Por la Factura N° **FV53862** con fecha de emisión 11 de octubre de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.
8. Por la Factura N° **FV54404** con fecha de emisión 06 de noviembre de 2021 por el valor de **\$8.598.718.00**, por concepto de capital.
9. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
10. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
11. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
12. Téngase al Dr(a). MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS., en calidad de apoderada judicial de INVERSIONES FINANGROUP S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
13. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cf25f4976423d02e09e67f6bd91cc82f2d921149cd48d801ee493c15ec9314

Documento generado en 27/01/2022 05:44:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>